

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9739

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 10 al 12 Mayo de 1929*)

Núm. 1114

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por cuanto Don Rafael de Lary Gual, ha presentado una solicitud de Registro de ciento setenta y nueve pertenencias de mineral Lignito, con el título de «Eléctrica», en el paraje nombrado Detha, del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca número 3 de la mina «San Martín» (n.º 797).

A partir de él se medirán 500 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.500 metros al S.; de 2.ª a 3.ª 1.500 al E.; de 3.ª a 4.ª 1.400 al N.; de 4.ª a 5.ª 300 al O.; de 5.ª a 6.ª 600 al S.; de 6.ª a 7.ª 300 al O.; de 7.ª a 8.ª 100 al N.; de 8.ª a 9.ª 100 al O.; de 9.ª a 10.ª 100 al N.; de 10.ª a 11.ª 200 al O.; de 11.ª a 12.ª 100 al S.; de 12.ª a 13.ª 100 al O.; y de 13.ª al punto de partida 600 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 179 pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que la mina «San Martín».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 83

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Director general de la Guardia civil, respecto a la aplicación de la Real orden de 13 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 271) a los individuos de dicho Instituto condenados como responsables de delito por imprudencia temeraria,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad a lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, como modificación de la mencionada Real orden, que las penas impuestas a individuos que sirven en la Guardia civil y Carabineros, por razón de delitos cometidos por imprudencia temeraria, simple imprudencia o negligencia,

no produzcan los efectos de expulsión de los expresados Institutos y rescisión del compromiso que para toda clase de penas señala la repetida disposición.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicha Real orden se entienda también modificada en el sentido de que, aun tratándose de delitos no cometidos por imprudencia temeraria, simple imprudencia o negligencia, cuando su aplicación rigurosa y estricta resulte de excesiva dureza, en atención a la poca gravedad de la pena impuesta y a la escasa trascendencia del hecho, sin que éste, además, implique mengua de los prestigios necesarios a cuantos pertenecen a la Guardia civil y Carabineros, podrá acordarse de Real orden por este Ministerio, si se estima justo y conveniente, el reintegro de los individuos expulsados de dichos Institutos con arreglo a la expresada disposición, o suspenderse su aplicación en los casos en que aún no hubieran sido expulsados; siendo requisitos indispensables para adoptar acuerdo petición de los interesados, por medio de instancia dirigida a S. M. y oír al Tribunal sentenciador y a las Direcciones generales respectivas. Contra las resoluciones que en aplicación de esta Real orden se dicten, como de carácter graciable y emanadas de la potestad discrecional de la Administración, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo ni otro alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

(*Gaceta 24 abril de 1929*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 382

Ilmo. Sr.: Varios Ayuntamientos, y entre ellos los de Curuña, Vich y Barcelona, han solicitado de este Ministerio se les autorice para elevar los tipos de gravamen del arbitrio municipal sobre las carnes in vivo, correspondiente a los bueyes, vacas, terneras, ganado lanar, cabrio y de cerda y sus despojos, que se introduzcan para el consumo, aduciendo pérdidas en los rendimientos que obtienen de dicho arbitrio, en comparación con los que venía obteniendo antes de la promulgación del Real decreto de 17 de enero de 1928, que modificó la base de su percepción, establecida antes a base del peso en canal, y otras entidades, entre ellas los tablajeros de Vigo y el Gremio de Expendedores de carne de Zaragoza, solicitan a su vez de este Ministerio que sean rebajados los tipos máximos de imposición del arbitrio en los casos en que se demuestre que la nueva base de percepción del mismo, por el «peso in vivo» de las reses ha dado lugar a un aumento de consideración en los rendimientos de los Ayuntamientos que, como los de sus Municipios, utilizan tales tipos máximos de gravamen.

El artículo 2.º del mencionado Real decreto facultó a este Ministerio para modificar la tarifa del arbitrio cuando se demostrara que su aplicación disminuía en

igualdad de consumo el rendimiento de la vigente hasta entonces.

Las indicadas reclamaciones evidencian que son distintas las circunstancias que, al parecer, concurren en cada localidad, motivo que hará preciso dictar en cada caso la resolución procedente en la petición que formule cada Ayuntamiento, de autorización para elevar los tipos de gravamen. Y como por otro lado la nueva percepción del arbitrio de que se trata tuvo por primordial objeto el de estimular a los ganaderos para la mejor crianza de las reses, y no el de que los Ayuntamientos obtuvieran muchos mayores ingresos con la exacción del mismo arbitrio, a igualdad de consumo, es lógico, de acuerdo con la finalidad perseguida, que en los casos en que este último suceda se adopten por la Administración de la Hacienda las oportunas medidas que lo eviten.

Por otra parte, las Delegaciones de Hacienda de las provincias, como organismos dependientes de este Ministerio, conocedores de las expresadas circunstancias, y más en contacto inmediato con los pueblos, parecen ser las llamadas a intervenir, en su caso, acordando la modificación que en la tarifa del arbitrio resulte procedente ya en alza, ya en baja, a fin de que su rendimiento, a igualdad de consumo, resulte análogo al que viniera obteniendo el Ayuntamiento interesado, antes de dictarse el Real decreto citado, previas las comprobaciones necesarias y los informes que estimen pertinentes, siempre sin perjuicio de la alta intervención del Ministerio si los interesados lo reclaman.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la facultad concedida a este Ministerio por el mencionado artículo 2.º del Real decreto de 17 de enero de 1928 para modificar, en el caso que determina, la tarifa del arbitrio municipal sobre las carnes frescas, quede diferida a los Delegados de Hacienda de las provincias, que resolverán a virtud de las peticiones que sobre el particular sean formuladas por los Ayuntamientos.

2.º Que dichas Autoridades económicas resolverán, asimismo, las peticiones que se formulen respecto a la rebaja de los tipos máximos que utilicen los Ayuntamientos cuando se dé el caso de aumento notorio en el rendimiento del arbitrio, a igualdad de consumo, respecto al que obtenían bajo la legislación, a base del peso en canal.

3.º Que de la resolución que dicten las Delegaciones de Hacienda en cada petición de las anteriormente expresadas, podrán recurrir las partes interesadas ante este Ministerio, en el plazo de quince días y en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta 9 mayo de 1929*)

**

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 642

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para que se aplacen en toda España las elecciones de los Vocales patronos y obreros que han de constituir los Comités paritarios de Industrias del Vestido y del Tocado, convocadas por Real orden de 29 de abril pasado (número 609, *Gaceta* del 3 de mayo corriente), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones señaladas en la mencionada disposición para el 12 de mayo actual tengan lugar el día 19 del mismo mes, verificándose los escrutinos el 23, y celebrándose el de Madrid, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º Que en las citadas elecciones, además de las entidades reseñadas en la Real orden número 609, podrán tomar parte en las de los Comités paritarios de Madrid las Secciones que integren la Defensa Mercantil Patronal a que afecte la constitución de los Comités paritarios de referencia, y la obrera Sociedad de obreros en artículos de piel, ambas de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(*Gaceta 9 mayo de 1929*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

D. Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas).

D. Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel).

D. Antonio Medina Santamaría, Santander.

D. Julio Blanco López, Consuegra (Toledo).

D. Máximo Coca López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

D. Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Baleares).

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Buriñana (Castellón).

D. Fermín Fernández Posada, Felanitx (Baleares).

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Alcántara (Cáceres).

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Caceres).

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén).

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancon (Cuenca).

D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).

D. Tomás Isaía Díaz, Mora (Toledo).

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).

D. Máximo Coca López, Fernán Núñez (Córdoba), en comisión.

D. Julio Blanco López, Moratalla (Murcia).

D. Juan Otero Sastre, Toledo, (Diputación provincial).

D. Dionisio Gallego Calvo y Arteaga, (Palencia).

D. Enrique Martínez Milán, Almansa (Albacete).

D. Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Barcarrota (Badajoz).

D. Antonio Milla Ruiz, Jódar (Jaén).

D. Baldomero Sánchez Cañete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).

D. Manuel Pérez Vera, Getafe (Madrid), en comisión.

D. Salvador López Román, Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).

D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo).

D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).

D. Faustino Gosálvo y Gosálvo, Algemés (Valencia).

D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).

(Gaceta 9 mayo de 1929)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza

Vista la propuesta formulada por el Director local de Pesca de la provincia marítima de Palma de Mallorca, en la que indica los puntos que deben servir de vértices de la línea quebrada que determina la línea de costa en la Isla Cabrera, a los efectos del Reglamento para la Pesca con arte de «bou», y como complemento a la que a los mismos efectos fué fijada para el resto de aquella provincia por Real orden de 19 de junio de 1928,

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la Isla Cabrera provincia marítima de Mallorca, se considere como línea de costa a la que unen los vértices determinados por Isla Imperial, Cabo Ventoso, Isla Redonda, Isla Oradada, Cabo Lebeche, Punta Coll Roig y Punta Aniciola.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señor Director local de la provincia marítima de Palma de Mallorca.

(Gaceta 9 de mayo 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1105

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

En virtud de acuerdo de esta Comisión municipal permanente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de esta provincia el proyecto de alineación y rasantos de esta población formado por el Arquitecto Don Carlos Garau, al objeto de que durante dicho plazo pueda examinarse por estos vecinos y presentarse cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se tengan por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Llubi 7 de mayo de 1929.—El Alcalde-Presidente, Rafael Perelló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 1118

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE BONAÑY

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y

pecuaria, así como la relación de altas y bajas por traslación de dominio de las fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1930, estarán expuestos al público a los efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca de Bonañy 7 mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 1119

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1930 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 8 al 25 de mayo en cumplimiento del art. 60 del reglamento de 30 septiembre de 1885, reformado por el R. D. de 4 de enero de 1900, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villa-Carlos a 1.º de mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco E. Siquier.

Rendidas las cuentas anuales del Presupuesto, la del Patrimonio municipal y la de Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio último de 1928, estarán expuestas al público en la Secretaría con sus justificantes durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezcan insertadas en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los habitantes de este término presentar reclamaciones o reparos contra las mismas.

Villa-Carlos a 7 de mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco E. Siquier.

Núm. 1120

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta para la venta de una parcela de terreno sobrente de la vía pública que existe en la calle de Colón; la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar segunda subasta la que tendrá lugar el día 21 del mes en curso a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas.

Alcudia 7 de mayo de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

El día 31 del mes actual a las once de la mañana, se celebrará en esta Consistorial la subasta de un lote de ciento ochenta pinos del monte San Martín y sitio denominado Ere Des Bubot ran de Canne Sione, bajo el tipo de tasación de tres mil quinientas cincuenta pesetas.

Las condiciones por que se ha de regir dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcudia 7 de mayo de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta Municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante el mes de enero de 1927.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero 1927.—Presidió el señor alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores Conforto, Alvarez Margarida, y el Suplente señor Méndez.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de productos de arbitrios municipales de diciembre y otros con un total de 29.815'25 pesetas.

Sostener para este mes la tasa que viene rigiendo para el pan mahonés.

Señalar la tasa 3'75 pesetas kilo para carne de vaca con hueso mientras dure la escasez de ganado que actualmente se observa en Menorca.

Quedar enterado:

1.º De haberse otorgado, con fecha 31 de diciembre último, la escritura de compra a favor del Municipio de la casa número 20, ocupada por la Escuela de Niñas de Llumasanas.

2.º De haber ordenado la Comisión provincial el pago de la subvención de 9.059'61 pesetas concedida a este Ayunta-

miento para reparación de caminos vecinales.

Contratar por medio de concurso público la impresión del Reglamento sanitario de este Municipio.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento, ocurrido ayer, por el ex-macero jubilado don Antonio Taltavull Sanz.

Abonar esta mensualidad íntegra a la familia del ex-macero jubilado don Antonio Taltavull Sanz y satisfacer los gastos de entierro.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de diciembre último.

Autorizar a don Luis Fernández de Angulo Conde Cabarrús, de Madrid, la instalación de dos columnas luminosas para anuncios en las calles de esta ciudad.

Conceder licencia a doña María de las Nieves Villena Pons para arreglar el zócalo de la casa número 108, de la calle de Prieto y Caules.

Tomar en consideración el escrito de la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales, interesando se imite el jemplo del Ayuntamiento de Barcelona que concede a sus empleados y obreros medio sueldo y quince días de jornal respectivamente como aguinaldo de Pascuas.

Aprobar la relación de empleados Administrativos y Subalternos del Ayuntamiento para ser remitida al Excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, con la observación de que el derecho que se reservó a los cesantes de la Administración del impuesto de Consumos para ocupar las vacantes que se produzcan en la Administración de Arbitrios municipales, es a reserva del mejor derecho que pudieran tener los individuos y clases de tropa.

Renovar el decorado del antepalco del Ayuntamiento, del Teatro Principal.

Continuar en la liquidación del presupuesto las partidas señaladas para adquisición de varias fincas en la calle de Pescadores, con destino a servicios municipales.

Solicitar de Guerra el derribo del edificio señalado con el número 70 de la calle de Santa Cecilia, para agregar su solar a la vía pública.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero 1927.—Presidió el señor Alcalde, don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los tenientes de alcalde señores del Amo, Conforto, y Alvarez Margarida.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Conceder las licencias siguientes: A don Francisco Mercadal Ferrer para tapiar una puerta y recorrer una ventana de la casa número 18, de la calle de Santa Victoria.

A don Francisco Ferrer Ballester para colocar canalones en la fachada número 49, de la calle de la Concepción, y en las números 12 y 62 de la de Santa Rosa.

A don Cristóbal Riudavets Ametller para abrir un portillo en la noria de Moysi, lindante con el camino de Gracia.

Asistir al solemne acto que en el salón de sesiones tendrá lugar el día 17 del actual, de imposición de medallas y repartición de premios por la Junta local de Salvamento de Naufragos.

Manifestar a la Maestra doña Francisca Francisco que estimando suficiente el funcionamiento de la Escuela de adultas que dirige la señorita Sastre, no procede atender a su ruego de establecer otra escuela de igual naturaleza en el local de la de Párvulos, que tiene a su cargo.

Devolver a don Andrés Rullán, coarrendatario de la caseta número 14, del Mercado del Carmen, la fianza que tenía constituida.

Designar a don Francisco Pizá Barceló para formar parte de la junta que ha de fijar el promedio anual de consumos de vinos registrados durante el trimestre anterior y los coeficientes normales de Consumo por persona de este municipio, a los efectos de la Real Orden de 29 de octubre de 1926.

Al Ayuntamiento Pleno: Convocar al Ayuntamiento pleno para tratar de los medios que pueden adoptarse para facilitar ocupación en obras municipales a los obreros faltos de trabajo, obras que pudieran emprenderse en los terrenos que se ha de adquirir para levantar las escuelas graduadas y el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

Exposición pública: El vecino don Jorge Sans entregó un escrito al señor Alcalde, abogando para que la Permanente

anule su acuerdo de 5 del actual fijando tipo más alto a la tasa de la carne vacuna con hueso; y que se de ocupación a los obreros faltos de trabajo.

El señor Alcalde, observó que el Ayuntamiento se venía preocupando de ambos asuntos y que el aumento de precio de la carne vacuna era motivado por el mayor gasto que produce la compra de ganado fuera de la Isla, y que la tasa fijada en cinco del actual, regirá tan sólo mientras duren las actuales circunstancias.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de enero de 1927.—Presidió el Señor Alcalde Don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores Del Amo, Conforto, y Alvarez Margarida.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de gastos de Beneficencia de diciembre último.

Aprobar la liquidación del Presupuesto semestral de 1926.

Proceder en una de las próximas sesiones al sorteo de amortización de 6.600 pesetas nominales de la Deuda de 132.000 pesetas al 6 por 100.

Quedar enterado de la R. O. de 22 de diciembre último del Ministerio del Trabajo, autorizando a la Junta Local de Enseñanza Industrial de esta ciudad para dividir en seis becas de 250 pesetas la beca de 1.500 pesetas votada por el Ayuntamiento.

Adquirir un retrato de S. M. la Reina Doña Victoria.

La Banda Municipal amenizará el acto que celebrará el Alto Patrono de los Exploradores de España, proyectando una película del campamento de la Tropa de Exploradores de Murcia.

Quedar enterado de la carta que sobre el actual tipo de tasa de la carne vacuna con hueso, el abogado Don Pedro Pons Vidal, en nombre de los tablajeros de esta ciudad, dirige al Señor Alcalde, exponiendo los datos que demuestran el negocio negativo que les resulta con la importación de ganado por no poderlo adquirir en Menorca en buenas condiciones.

Felicitar al Guardia Municipal Don Francisco Arbós por la medalla que le ha concedido la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos como premio al acto humanitario realizado el 7 de agosto último salvando a un niño que se estaba ahogando en aguas de nuestro puerto.

Quedar enterado del cuadro de reses sacrificadas en el Matadero público de esta ciudad durante el año de 1926, formado por el Encargado del Establecimiento, del que resulta que en dicho año se ha consumido 12.739 kilos más que en el año anterior.

Suprimir los árboles existentes en la parte angosta de la calle del Dr. Orfila.

Sembrar acacias *unifolia* en la plaza del Príncipe y renovar los árboles que lo necesitan de parques, calles y jardines.

Celebrar la fiesta del árbol en el Campo de Bellavista.

Liquidación del presupuesto semestral de 1926.—Dicha liquidación arroja un superávit de pesetas 30.415'84, a saber:

| | Pesetas |
|----------------------------------|-----------|
| Existencia en 31 diciembre 1926. | 37.515'08 |
| Créditos pendientes de cobro. | 60.484'14 |
| Total | 97.999'22 |
| Obligaciones pendientes de pago. | 67.583'38 |
| Diferencia sobrante. | 30.415'84 |

Si se tiene en cuenta que al comenzar el ejercicio existía un déficit de pesetas 8.546'11 resulta que en realidad el superávit ha sido de pesetas 38.968'95 obtenido en el transcurso de los seis meses del citado ejercicio de 1926.

La Comisión aprobó la liquidación de Presupuesto de referencia, haciendo constar que el halagüeño resultado obtenido ha venido a demostrar que la reforma implantada con la sustitución del Impuesto de Consumos, ha sido el primer paso para una orientación segura en la futura marcha económica del Municipio.

Y se levantó la sesión

ayuntamiento Pleno
Sesión extraordinaria de 20 de enero de 1927.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los concejales señores del Amo, Alvarez Margarida, Ponseti, Goñalons, Orfila, Síntes, Socias, Hernández, Escalas, Cardona, Carreras, Botella, Pons Montanari, Moncada y Menéndez.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

La Comisión Municipal Permanente se reunirá mañana para la formación de un Presupuesto extraordinario cuyos gastos contengan las partidas necesarias para la adquisición de fincas y terrenos situados entre la Plaza de la Explanada y las calles Conde de Cifuentes y de Ciudadela; pago de las obras que se han de efectuar en los mismos para abrir dos calles, construir un edificio habitación para el Guarda Paseos, depósito de sillas y evacuatorio, y construcción de un edificio Escuela Graduada.—También contendrá el Presupuesto extraordinario las partidas siguientes: para adquisición de la casa número 3, de la calle de Alonso III, que el Ayuntamiento viene ocupando para oficinas y habitación del Conserje; para terminación de las obras del Mercado de Pescadores y para la construcción de nuevos afirmados.—Los ingresos consistirán con el sobrante de la liquidación del Presupuesto semestral de 1926 y el producto de un empréstito.

Dedicar por de momento quince mil pesetas para ocupar en obras municipales obreros faltos de trabajo.

Facilitar comida a los obreros faltos de trabajo en la Casa de Misericordia y Hospital Civil.

Autorizar al señor Alcalde para que convenga con los propietarios de la noria de la Plaza de la Explanada y del molino que a continuación de la misma está situado en la calle de San Clemente, para la ocupación inmediata de los mismos al objeto de emprender las obras.

Autorizar al señor Alcalde, para que continúe sus gestiones al objeto de permutar terreno con el edificio ruinoso y solar que el ramo de Guerra posee sobre la Vía de la Independencia.

Y se levantó la sesión.

Comisión municipal permanente

Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1927.—Presidió el Señor Alcalde Don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde, Señores Del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y el Teniente suplente Señor Pons Montanari.

Acuerdos:—Formó un Presupuesto extraordinario para este año, que comprenda las partidas siguientes:

| | Pesetas |
|--|----------------|
| GASTOS | |
| Para adquisición de fincas y para las obras que en ellas han de realizarse a fin de construir el primer edificio del proyectado Grupo Escolar Primo de Rivera, y ceder al Estado el solar necesario para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, con las obras complementarias y de abastecimiento de aguas, alcantarillado, evacuatorio público, construcción de una caseta para el Guarda paseos y depósito de sillas. | 309.000 |
| Para obras de pavimentación de las vías públicas de esta ciudad. | 50.000 |
| Para adquirir la casa número 3 de la calle de Alonso III, con el objeto de ampliar las dependencias de la Casa Consistorial. | 10.500 |
| Para los gastos que ocasionen las obras de reforma que sean necesarias en dicha casa. | 4.500 |
| Para atender a las obras complementarias que han de efectuarse en el nuevo Mercado de pescados. | 5.000 |
| Para atender a los gastos que ocasiona la compra de fincas y la emisión de un empréstito, escrituras, derechos Reales, impuestos, permutas de terrenos, comisiones, etcétera. | 15.000 |
| INGRESOS | |
| Producto de un empréstito. | 365.000 |
| Y se aplicará a este servicio parte del sobrante de la liquidación del Presupuesto semestral de 1926. | 29.000 |
| Total igual | 394.000 |

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de enero de 1927.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida, y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 del actual.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Permanente el día 31 del presente mes.

Aprobar varias cuentas.

Por sorteo resultaron amortizadas las ciento treinta y dos obligaciones del empréstito de 132.000 pesetas, al 6 por 100, números: 73 y 74, 141 a 160, 751 a 765, 811 a 825, 1.261 a 1.280, 1.626 a 1.645, 1.811 a 1.850.

Conceder las licencias siguientes:

A don Antonio Pons Pons para elevar el frontis, cambiar la puerta y dos ventanas, colocar balustres y canales en la fachada número 20, de la calle de San Juan.

A don Bartolomé Pons Capó para colocar canales en el frontis número 45, de la calle Cos de Gracia.

A don Francisco Cardona Pons para traspasar a favor de don Francisco Huguet Orfila la propiedad de la parte de kiosco del Mercado del Carmen señalada con el número 74.

Devolver al Patronato Social de Buenas Lecturas el lote de libros de la Biblioteca «Patria» que sin solicitarlo envió al Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber sido aprobadas por la Delegación de Hacienda las ordenanzas de Exacciones municipales formadas por el Ayuntamiento para este año y siguientes de 1928 y 29.

Tácitamente y con arreglo a las disposiciones del artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda aprobado el Presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Quedar enterado del acuerdo de la Junta del Montepío de Empleados de este Municipio mostrándose conforme en enajenar los valores del Estado que posee el citado Montepío para destinar su importe a los empréstitos municipales que intenta realizar el actual Ayuntamiento.

Destinar las partidas siguientes para obras a efectuar en caminos vecinales.

| | Pesetas |
|-----------------------------------|--------------|
| Caminos de San Clemente | 2.000 |
| Id de Tramontana | 2.000 |
| Id de Llucesanas | 750 |
| Id de Trepucó | 750 |
| Id de San Juan | 500 |
| Suma | 6.000 |

Al caserío de Llucesanas, para el pago de obras de ensanche de una calle, 1.550 pesetas.

Para arreglo del piso de la carretera de San Luis en la parte que comprende la plaza de la Explanada y la Avenida de J. A. Clavé, 1700 pesetas.

Proceder al arreglo de la calle de San Gabriel del anejo pueblo de San Clemente, construcción del firme y los bordillos de la acera de la misma calle, siendo a cargo de los propietarios de aquellas casas la construcción del resto de la acera.

Asistir en Corporación al solemne acto de bendición e inauguración de las fuentes públicas construidas en el pueblo de San Clemente, que tendrá lugar el domingo próximo a las tres y media de la tarde.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 2 de febrero actual.

Mahón, a 11 de febrero de 1927.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 1009

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre de mil novecientos veintiocho, formulado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del vigente Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de Secretarios Municipales.

Extraordinaria del día 14 de febrero.

—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse por unanimidad que en el caso de ser adquirida por el Ayuntamiento la casa que tiene en trato para instalar en la misma el Puesto de la Guardia Civil y sus familias de esta Localidad se compromete el Ayuntamiento a poner los pabellones en consonancia con lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1926 y a contraer la obligación de facilitar gratuitamente Casa-Cuartel mientras exista el Puesto del Instituto en la Villa y hacer cuantas reformas sean necesarias caso de ser aumentada la fuerza del mismo.—También se acordó por unanimidad aceptar en todas sus partes y ratificarlos, los acuerdos

que adoptó la Junta Local de 1.ª enseñanza de esta Villa en la sesión que celebró el día 9 del que cursa con la asistencia del Inspector Provincial Don Fernando Leal Crespo y cuyos acuerdos hacen referencia a la construcción de una escuela graduada de tres grados y otros aspectos relacionados con la enseñanza y con los locales escuelas.—Igualmente se acordó nombrar una Comisión integrada por cuatro Concejales del Ayuntamiento, el Cura-párroco y el maestro nacional Don Jaime Qués con un amplio voto de confianza para hacer los trabajos preliminares y demás relacionados con la Escuela graduada de tres grados y realizados estos con facultades omnimodas para la edificación de dicha escuela.

Extraordinaria del día 9 de marzo.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Enteráronse los Concejales de la forma en que se hallaba el expediente de procedimiento de apremio que se sigue contra el ex-recaudador Don Bartolomé Mayrata para hacer efectivo el saldo que le resulta en las liquidaciones de su gestión recaudatoria con lo cual quedaron conformes todos los reunidos excepto los Concejales Señores Mayrata y Batle que presentaron un escrito interesando la suspensión del procedimiento ejecutivo de que se ha hecho mérito que fué desechada por todos los votos de los demás Concejales.—Acordóse se cubra con sillares la parte superior de la acequia de la calle de San Vicente que recoje las aguas de la calle de Rafal y Ramón Lull después de limpiada, en evitación de accidentes que puedan ocurrir.—Dióse cuenta por la Comisión encargada de la construcción de la escuela graduada que se habían adquirido los solares donde debía edificarse la misma, a cuyo efecto habíase comprado treinticinco áreas dos centiáreas de terreno en la tanca denominada «C'an Brill» propiedad de Don Jaime Cirer Mulet por el precio de seis mil quinientas pesetas.—El Señor Presidente resaltó ante el Pleno la intensa labor realizada por la Comisión especial como se desprendía de lo expuesto uniéndose todos los demás Concejales a la manifestación del Señor Alcalde y fué aprobada por unanimidad la adquisición del solar de que se ha hecho mérito cuya escritura pública deberá otorgar el Señor Alcalde Presidente en representación de esta Corporación.—Enterados por un oficio del Teniente de Linea de la Guardia Civil Don Juan Riutort Juliá de fecha 24 de febrero próximo pasado relacionado con la adquisición que tenía en proyecto el Ayuntamiento del inmueble donde instalar los individuos de la Guardia Civil de esta localidad y sus familiares, por el que previene al Ayuntamiento las reformas que tendrá que realizar en dicho inmueble las cuales son de tal importancia y coste, que el Ayuntamiento acuerda por unanimidad desistir de la adquisición de la casa de referencia.—Acordóse igualmente en consonancia con el adoptado por la Junta Local de 1.ª enseñanza de que se ha hecho mérito anteriormente anticipar al propietario del edificio donde está instalada la escuela nacional de niñas de esta Villa cuatro años de alquiler a razón de doscientas cincuenta pesetas por año a condición de que dicho propietario ha de invertir estas mil pesetas a condición de invertir dicha cantidad en enladrillar el pavimento de las dependencias de la escuela de referencia y habitaciones de la señora maestra.

Extraordinaria del día 14 de marzo.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse por unanimidad atendiendo a una carta circular del Jefe del Gobierno Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera suscribir el Ayuntamiento con la cantidad de cuarenta pesetas para el homenaje a los Hermanos Quintero cuya cantidad será remesada a la Comisión gestora con cargo al capítulo segundo art.º 1.º del vigente presupuesto.

Extraordinaria del día 19 de marzo.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Procedióse a la elección de segundo Teniente de Alcalde, vacante por dimisión del que la desempeñaba, en consonancia con el artículo 120 del Estatuto municipal, habiendo resultado elegido en votación secreta por siete votos D. Gabriel Fiol Ferragut posesionándose inmediatamente del cargo.—Igualmente y en idéntica forma y por los mismos votos, fué elegido suplente del primer teniente de Alcalde, vacante por haber sido elegido segundo teniente de Alcalde, el que lo desempeñaba, D. Matias Oliver Bibiloni.

Ordinaria del día 27 de abril.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse por

unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión permanente por el que acordó aumentar en treinticinco pesetas el alquiler de la casa habitación del maestro nacional Don Jaime Qués, propiedad de Don Sebastián Llompart.—Acordóse también la confección de los reglamentos de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de este Ayuntamiento y de la confección de unas Ordenanzas municipales nombrándose para la redacción de dichos reglamentos y ordenanzas la Comisión permanente y el Secretario de la Corporación.—Acordóse también como contestación al escrito del Teniente de Linea de la Guardia Civil de 18 de enero último que este Ayuntamiento ratifica el acuerdo que adoptó con fecha 9 de diciembre del año próximo pasado por el cual no se reconoce derecho a disfrutar de la asistencia Médico-farmacéutica gratuita a los individuos y familias de la Guardia Civil de esta localidad por considerar derogada la R. O. de 23 de noviembre de 1903 que les reconocía dicho derecho.—Acordóse igualmente nombrar a Don Gabriel Fiol para que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1927 próximo pasado.

Ordinaria del día 28 de abril.—Fué aprobada el acta de la ordinaria últimamente celebrada.—Acordóse nombrar una Comisión integrada por los Concejales Señores Amengual y Batle del lugar de Biniali para que haga gestiones y vean de encontrar para 1.º de enero próximo un edificio para instalar en el mismo la escuela nacional de niños de dicho lugar en atención a las razones expuestas por el propietario del en que en la actualidad está instalada dicha escuela razones que ha encontrado el Ayuntamiento muy atendibles y lógicas. También se acordó la continuación del arreglo de caminos vecinales de esta villa hasta donde llegue la consignación que para ello figura en el presupuesto municipal ordinario vigente; que se formule un inventario de los inmuebles, muebles y enseres de las dependencias municipales (Alcaldía y Secretaría) y que el próximo lunes treinta del actual a la misma hora se celebre sesión ordinaria dedicada al examen y aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veintisiete y demás asuntos que se crean pertinentes, levantándose la sesión.

Ordinaria del día 30 de abril.—Fué aprobada el acta de la ordinaria últimamente celebrada.—Acordóse por unanimidad que las sesiones ordinarias del Pleno en el próximo periodo cuatrimestral se celebren la primera decena del mes de agosto venidero.—También se acordó que en el próximo presupuesto municipal se consigne la cantidad de cien pesetas para la adquisición de lámparas de bencina con destino al alumbrado público de Biniali.—Se acordó igualmente después de examinadas aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veintisiete próximo pasado.—Acto seguido manifestó el Señor Presidente que a tenor de los artículos 578 del Estatuto municipal y el 127 del vigente reglamento de Hacienda municipal la aprobación de dichas cuentas tiene carácter provisional dejando a salvo el acuerdo definitivo que adopte el Ayuntamiento pleno que se constituya después de la renovación del actual quedando integras por consiguiente las responsabilidades que pudieran haber a los cuentadantes e interrumpida la prescripción extintiva.

Sancellas 5 de mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 1102

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber a Rafael Segura Fuster de paradero ignorado, que mediante auto de veintey dos de febrero de 1926, dictado por la audiencia de esta provincia, fué indultado de la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que se le impuso por un delito de hurto en sentencia de 10 de noviembre del año anterior, dictada en la causa número 6 de 1925; y en otro auto de 24 de febrero de 1928, se le declaró indultado de la responsabilidad subsidiaria correspondiente a la indemnización a que en dicha sentencia fué condenado.

Palma siete de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

**

Núm. 1099

Don Antonio Biliboni Rigo, Juez municipal de la villa de Santa Eugenia.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiran a ella, presentar solicitudes documentadas dentro los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Eugenia seis mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, Antonio Biliboni.—Antonio Coll, Secretario.

**

Núm. 1101

Don Narciso Rianza Mateo, Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional para depurar la gestión delictiva del Banco Hispano Comercial.

Por el presente requiere a todos los que por cualquier concepto hayan resultado perjudicados por el Banco Hispano Comercial de Sevilla como titulistas o accionistas para que a la mayor brevedad posible y con presentación de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados, comparezcan ante el respectivo Señor Juez de instrucción y presten declaración que contendrá el nombre y apellidos y domicilio del agente productor con quien contratara; clase de engaño de que se valiera para lograr la suscripción especificando detalladamente cuantas promesas u ofrecimientos hiciera para conseguirla; número de títulos o acciones suscriptas, su valor nominal y el desembolsado tanto por cuota de entrada, por plazos o liberación; cuantía de cualquiera otra clase de perjuicios indicando su origen y justificando los que haya sufrido el suscriptor aparte de los expresados anteriormente; si ha obtenido algún rédito o dividendo y si ha intentado o logrado la realización de los ofrecimientos que se le hicieran detallado la reiteración de sus gestiones.

A todos los que resulten perjudicados y sin perjuicio de que por el respectivo Juzgado se les entere del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, quedan instruidos por el presente del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa que para depurar la gestión delictiva del Banco instruyo con el número 51 de este año de la matrícula del Juzgado de instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla y del de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Al mismo tiempo y ante la indeterminación de los Señores Jueces a quienes corresponda cumplir estas diligencias, a los que tales perjudicados se les presenten por virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII que Dios guarde les exhorto y en el mio les ruego lleven a efecto las diligencias sumariales referidas en pro de la mejor administración de justicia.

Dado en Sevilla a 6 de mayo de 1929.—Narciso Rianza.—El Secretario, (ilegible).

**

Núm. 1134

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de fecha de ayer, recaída en autos promovidos por Esteban Monjo Ribas, sobre autorización judicial para cancelar una hipoteca en que están interesados sus hijos de menor edad Mateo, Maria, Esteban, Antonio y Cecilia Monjo Fló, se llama al precitado Antonio Monjo Fló, se llama al precitado Antonio Monjo Fló, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro de nueve días, al objeto de ratificar judicialmente y suscribir en su caso la expresada solicitud de su padre, por ser de menor edad pero mayor de catorce años; bajo apercibimiento si no compareciere de ser tenido por conforme con la repetida solicitud, como si la hubiera suscrito y ratificado.

Dado en Inca día ocho de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

**

Núm. 1113

Doña Francisca Tomás y Rotger, tutora de su hijo el incapacitado Don Juan Alou y Tomás.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de familia del expresado incapaz y debidamente autorizada la infrascripta saca a pública subasta la finca que se describirá que es parte integrante de la número 19 de la calle de Moncadas, consistente en entresuelos, 2.º piso y porche, que con fecha tres del actual se remató ante el Notario de esta ciudad Don José Socias.

«Casa de planta baja o botiga número 40 de la calle de la Ribera que linda por la derecha al entrar con casa de Don Ramón Soler de la Plana, por la izquierda con la calle de Moncadas, por el fondo con casa de Doña Leonor Cañellas y por parte superior con el entresuelo de la finca a que antes nos hemos referido».

Está tasada en mil quinientas pesetas por cuyo valor se subastará señalándose para este acto el día veinte del actual a las once en la Notaría de Palma a cargo de Don José Socias y Gradolí en poder de quien se hallan los títulos de propiedad que podrán ser examinados por los licitadores.

Palma diez de mayo de mil novecientos veintinueve, Francisca Tomás.

**

Núm. 1122

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla Naval del inscripto Juan Llabrés Rullán.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma mayo 1929.—Carlos Coll.

**

Núm. 1109

Don José Carlos Camargo y Segerdal, Teniente Auditor de 1.ª clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cadiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, de cita, llama y emplaza, al individuo Gabriel Aranda March, hijo de Francisco y de Catalina. Natural de Palma de Mallorca (Balears), de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión Camarero, domiciliado ultimamente en Barcelona, comparecerá en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES correspondientes, antes del Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cadiz, Don José Carlos Camargo y Segerdal, o manifieste el punto de su actual residencia al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción del Vapor «Cabo Santa Maria» en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cadiz a 6 de mayo de 1929.—El Juez Instructor, José Carlos Camargo Segerdal.—El Secretario, Manuel Buada.

**

Núm. 1100

Don Manuel Barrado Sampol, Comandante de Infantería, con destino en la Caja de recluta de Ibiza número ciento quince, Juez Instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Balears y prestando sus servicios en el puesto de Ibiza Lorenzo Escandell Torres.

EDICTO.—En el día once de diciembre de mil novecientos veintiocho y en ocasión de desembarcar el pasaje del vapor correo «Jorge Juan» procedente de Palma de Mallorca, la mujer Inés Reinés González, natural de Mahón y vecinda en Ibiza tuvo la desgracia de caerse al mar resbalando por una escalera que se halla a la orilla del andén.—Por el grito que dieron los que estaban a su inmediación se apercibió de lo que había ocurrido el guardia segundo Lorenzo Escandell Torres que se hallaba en aquel lugar prestando servicio de vigilancia con el de primera clase Mariano Mari Mari, y sin perder momento entregó el fusil al paisano más próximo y con el completo de correaje y capa que llevaba puesto y sin reparar en el peligro que corría de perecer aplastado entre el muelle y el barco al menor movimiento de éste (pues entre uno y otro mediaba escasamente un metro) se arrojó al agua, extrayendo a dicha mujer a la superficie, en cuyo momento el guardia mayor y otros paisanos desde la citada escalera pudieron alcanzar al mentado guardia Escandell y a la citada mujer; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de treinta de diciembre de 1857 y Real decreto de veintiocho de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones

en pro o contra de su exactitud se dirijan o se presenten en este Juzgado, sito en el «Castillo», en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Balears para oír sus declaraciones bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Ibiza a siete de mayo de mil novecientos veintinueve.—Manuel Barrado.

**

Núm. 1112

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las 11 horas del día 2 de junio próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, sita en la carretera de Esporlas, la venta en pública subasta de las escopetas que reuniendo las condiciones prevenidas han sido encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas Jurados.

Palma 10 de mayo de 1929.—El Primer Jefe accidental, Martín Alvarez.

**

Núm. 1111

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Mixto de Artillería de Menorca.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados del poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento, con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Los pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan.—Cebada 390 q. m.—Harina para pan de Hospital 25 q. m.—Harina para pan de tropa 300 q. m.—Paja para pienso 385 q. m.—Carbón de cok 10 q. m.—Carbón vegetal 50 q. m.—Paja para relleno 45 q. m.—Leña de tronco cortada y rajada 100 q. m.—Aceite 6 litros.

Artículos a en entregar en Mercadal.—Cebada, 10 q. m.—Paja para pienso 15 q. m.—Leña de tronco cortada y rajada 10 q. m.

Mahón 7 de mayo de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

**

Núm. 1110

COMISION GESTORA

de compras para las atenciones del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de junio próximo, el día 22 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Mixto de Artillería de Menorca.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados del poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como

la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

Mahón, 7 de mayo de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

**

Núm. 1106

REPARTIMIENTO GENERAL

DE UTILIDADES

Presupuesto de 1924-25 y siguientes

Don Bartolomé Campins y Pastor, Recaudador del Ayuntamiento de la villa de Petra.

Hago saber: Que en el expediente que se está instruyendo por el concepto y períodos expresados con fecha 4 de mayo de 1929 se ha dictado la siguiente

Providencia.—Requírase a Don Bartolomé Blanquer y Caldentey por ser dueño de la finca «Rotas del Prat», procedente del predio la «Taulera», de cabida de 19 áreas 17 centiáreas, designada por los señores Alcalde y Secretario de esta villa, para que en el término de cinco días se presente en esta Recaudación a satisfacer la suma de 3'63 pesetas sin recargo alguno que está adeudando por cuotas impuestas sobre dicha finca, y caso de no verificarlo, expídase la certificación que previene el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 157, letra E, que se remitirá al Ayuntamiento de esta villa para la declaración del apremio, iniciándose de esta manera el procedimiento ejecutivo contra dicho responsable.

Y no conociendo esta Oficina el domicilio de dicho deudor ni persona que le represente en esta localidad, se le notifica por el presente edicto la preinserta providencia a los efectos oportunos.

Petra 8 de mayo de 1929.—El Recaudador, Bartolomé Campins.

**

Presupuesto de 1926 y otros

Hago saber: Que en el expediente que se está instruyendo por el concepto y período expresados con fecha 4 de mayo de 1929 se ha dictado la siguiente

Providencia.—Requírase a don Antonio Riera y Planisí y a doña Margarita Prohens y Estelrich por ser dueños proindiviso de la finca «Termenor» de cabida de 71 áreas 3 centiáreas, designada por los señores Alcalde y Secretario de esta villa, para que en el término de cinco días se presenten en esta Recaudación a satisfacer la suma de 2'75 pesetas sin recargo alguno, que están adeudando por cuotas impuestas sobre dicha finca, y caso de no verificarlo, expídase la certificación que ordena el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 157, letra E, que se remitirá al Ayuntamiento de esta villa para la declaración del apremio, iniciándose de esta manera el procedimiento ejecutivo contra dichos responsables.

Y no conociendo esta Oficina el domicilio de dichos deudores ni persona que les represente en esta localidad, se les notifica por el presente edicto la preinserta providencia a los efectos oportunos.

Petra 8 de mayo de 1929.—El Recaudador, Bartolomé Campins.

**

Presupuesto de 1927 y 1928

Hago saber: Que en el expediente que se está instruyendo por el concepto y período expresados con fecha 4 de mayo de 1929 se ha dictado la siguiente

Providencia.—Requírase a Don Miguel Riera y Mora por ser dueño de la finca «Termenor» de 71 áreas 3 centiáreas, designada por los señores Alcalde y Secretario de esta villa, para que en el término de cinco días se presente en esta Recaudación a satisfacer sin recargo alguno la suma de 4'56 pesetas, que está adeudando por cuotas impuestas sobre dicha finca, y caso de no verificarlo, expídase la certificación que ordena el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 157, letra E, que se remitirá al Ayuntamiento de esta villa para declaración del apremio iniciándose de esta manera el procedimiento ejecutivo contra dicho responsable.

Y no conociendo esta Oficina el domicilio de dicho deudor ni persona que le represente en esta localidad, se le notifica por el presente edicto la preinserta providencia a los efectos oportunos.

Petra 8 de mayo de 1929.—El Recaudador, Bartolomé Campins.